

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, el presente trámite sumarial, radicado el 17 de junio de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 354231 y la cual nos fuera trasladada al despacho el día de hoy.- Santiago de Cali, 17 de junio de 2020.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 121
Referencia: Acción Constitucional de Tutela
Accionante: Carlos Andres Echeverri Stechauner
Accionada: Alcaldía Municipal de Jamundí (Valle)
Radicación: 760014003001 **2020-00257** 00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez se verifican los requisitos mínimos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se advierte que la presente acción constitucional promovida por el señor Carlos Andrés Echeverri Stechauner contra la Alcaldía Municipal de Jamundí (Valle), solicitando el amparo del derecho fundamental de PETICIÓN, se encuentra que la misma cumple a cabalidad con dichas exigencias normativas. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior acción constitucional de tutela, promovida por Carlos Andrés Echeverri Stechauner contra la Alcaldía Municipal de Jamundí (Valle), solicitando el amparo de su derecho fundamental de petición a la cual habrá de imprimírsele el trámite legal pertinente, de manera preferente y sumaria.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la entidad accionada, por tanto, deberá absolver los interrogantes que frente al tema, realizará el despacho.

TERCERO: CORRÁSELE traslado a la **entidad accionada** del escrito de la acción constitucional junto con sus anexos, para que si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de **DOS (2) días siguientes**, por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberá informar al despacho lo siguiente:

a) Sírvase informar al despacho si profirió respuesta a la petición realizada por el señor Carlos Andrés Echeverri Stechauner identificado con la cédula de ciudadanía No. 6102640, el día 6 de mayo de 2020, donde solicitó copia de todos las actas de los consejos de gobierno realizados por la actual administración hasta la fecha, copia de todos los actos administrativos expedidos por la actual administración hasta la fecha, copia de todos los contratos suscritos por la actual administración hasta al a fecha y copia de todos los documentos relacionados con la suplencia de las vacantes del Consejo Territorial de Planeación y, de ser así, por qué medio la notificó. Precise dirección, fecha y medio utilizado. Sírvase aportar prueba de ello.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel: (2) 8986868 Ext 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

Se advierte a la entidad accionada que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991. Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro de los dos días siguientes a la notificación de la admisión de la presente, el medio a emplear será, preferentemente, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

A.M.,

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **057** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18** de **junio** de **2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
- Secretaria